

Oficio Circular SSPEDR.600.06/2015
México, DF, a 04 de Mayo 2015

Delegados Federales de la SEDESOL,
Coordinadores de Planeación de las Delegaciones Federales de la SEDESOL,
Titular de la Auditoría Superior de la Federación,
Titulares de los Órganos Fiscalizadores Estatales,
Enlaces FAIS Estatales,
Presentes

Hago referencia a las tarjetas Tj.DGDR.614.28/2015 y la Tj.DGDR.615.54/2015 de fechas 9 de febrero y 7 abril del presente año, con las cuales se da cuenta de los trabajos que se llevaron a cabo entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para precisar la participación de los recursos del Programa Escuelas Dignas y los provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en la parte que corresponde al rubro de infraestructura básica del sector educativo, en particular, que pueden realizar las entidades, municipios y demarcaciones territoriales con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento las siguientes premisas, previo a precisar la vinculación entre las acciones que pueden llevar a cabo los gobiernos locales con los recursos del FAIS y que forman parte integral del Programa Escuelas Dignas:

I. Los proyectos de educación son una prioridad de política pública para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

El artículo tercero constitucional señala lo siguiente respecto del derecho a la educación:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la **infraestructura educativa** y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como Objetivo 3.1: "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", mientras que la Estrategia 3.1.2 señala

como prioridad la de "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", la cual entre sus líneas de acción resalta la necesidad de "Promover la mejora de infraestructura de los planteles educativos más rezagados" y "Asegurar que los planteles educativos dispongan de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias adecuadas".

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, señala dentro de sus objetivos 1: "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer el aprendizaje" y 2: "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México".

- El tema de educación, en particular a lo referente a infraestructura básica del sector educativo, es uno de los ejes principales del presente gobierno, por ello se ha impulsado el Programa de Rehabilitación de Planteles Escolares "Escuelas Dignas", cuyo objetivo es que a través de un diagnóstico se ponderen y programen los proyectos de mejora de los planteles educativos que así lo requieran, en el nivel básico o en su caso media superior, con la finalidad de que éstos obtengan la certificación total o parcial de los parámetros establecidos por el INIFED, los cuales están definidos tanto en los Lineamientos Generales para la operación, aplicación de recursos, rendición de cuentas y transparencia del Programa Escuelas Dignas 2015 y el Manual de Operación del Programa Escuelas Dignas 2015.
- Es importante señalar que la población que recibe el recurso de manera obligatoria por el Programa "Escuelas Dignas", es la que se encuentra en las zonas indígenas, zonas rurales, zonas de alta marginación, escuelas de tiempo completo, por lo que existe una amplia coincidencia con las Zonas de direccionamiento del FAIS, ya que éste se enfoca en las Zonas de atención Prioritaria urbanas y en las localidades con los dos grados de rezago social más alto de los municipios.

II. Para la planeación de proyectos en materia educativa, los gobiernos locales deben de cumplir con la normativa establecida por la Secretaría de Educación Pública.

Definición de infraestructura básica del sector educativo:

El Artículo 4 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa establece lo siguiente:

Infraestructura Física Educativa: los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

La Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 establece los índices mínimos a tomar en cuenta en los proyectos arquitectónicos para el dimensionamiento de los terrenos de una escuela en función del nivel educativo a atender¹.

La Norma Mexicana NMX-R-021-SCFI-2015 establece tres niveles de clasificación respecto de la Infraestructura Física Educativa (INFE):

¹ La Norma se encuentra disponible en la presente liga electrónica: <http://www.cmiedf.org/docs/inifed-cmic/INIFED-Curso/NMX-R-03%20Escuelas%20Seleccion%20del%20terreno.pdf>

- **Esencial:** Es aquella que cuenta con los locales mínimos necesarios para las actividades curriculares, así como las instalaciones sanitarias básicas, cuyo estado asegure la integridad física de la comunidad educativa y el adecuado funcionamiento de la INFE.
- **Funcional:** Es aquella que cubre los aspectos señalados en el tipo Esencial y presenta áreas complementarias para su quehacer académico. Este tipo debe contar con el equipamiento acorde a los avances pedagógicos y tecnológicos, además de garantizar su operación mediante acciones programadas de mantenimiento.
- **Sustentable:** Es aquella que cumple con los aspectos señalados en el tipo Funcional, pero incorpora en la operación de su infraestructura algunos elementos para la conservación del medio ambiente.

En virtud de lo anterior, se considera como **Infraestructura Básica Educativa** aquella orientada a dar cumplimiento en lo que se establece en la Norma NMX-R-021-SCFI-2015 y lo que en términos operativos se denomina infraestructura Esencial o Funcional.

III. Con los recursos del FAIS los gobiernos locales pueden contribuir a mejorar el acceso a los servicios de educación de la población que habita en sus comunidades.

La Ley de Coordinación Fiscal establece en materia de educación lo siguiente:

Art. 33 LCF:

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, **infraestructura básica del sector salud y educativo**, mejoramiento de vivienda [...]

Cabe señalar que las acciones relacionadas a la educación y que se ubican en el Catálogo del FAIS también pueden realizarse con recursos del FISE.

El Catálogo FAIS contiene los siguientes proyectos en el rubro de infraestructura básica del sector educativo:

Rubro	Subclasificación	A	C	E	M	R	I	Incidencia	Observaciones
ED	Preescolar (comedores escolares)	X	X	X	X			DIR	No incluye ningún tipo de abastecimiento de alimentos.
ED	Primaria (comedores escolares)	X	X	X	X			DIR	No incluye ningún tipo de abastecimiento de alimentos.

Rubro	Subclasificación	A	C	E	M	R	I	Incidencia	Observaciones
ED	Secundaria (comedores escolares)	X	X	X	X			DIR	No incluye ningún tipo de abastecimiento de alimentos.
ED	Preescolar (aulas)	X	X		X			COM	
ED	Preescolar (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)	X	X		X			COM	
ED	Preescolar (sanitarios)	X	X		X			COM	
ED	Preparatoria (aulas)	X	X		X			COM	Incluye nivel homólogo.
ED	Preparatoria (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)	X	X		X			COM	Incluye nivel homólogo.
ED	Preparatoria (sanitarios)	X	X		X			COM	Incluye nivel homólogo.
ED	Primaria (aulas)	X	X		X			COM	Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.

Rubro	Subclasificación	A	C	E	M	R	I	Incidencia	Observaciones
ED	Primaria (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)	X	X		X			COM	
ED	Primaria (sanitarios)	X	X		X			COM	
ED	Secundaria (aulas)	X	X		X			COM	Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
ED	Secundaria (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)	X	X		X			COM	Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
ED	Secundaria (sanitarios)	X	X		X			COM	Sólo para escuelas que tengan clave y estén autorizados los gastos operativos por la instancia normativa federal o estatal.
ED	Preescolar (bardas perimetrales)		X		X			COM	
ED	Preparatoria (bardas perimetrales)		X		X			COM	

Rubro	Subclasificación	A	C	E	M	R	I	Incidencia	Observaciones
ED	Primaria (bardas perimetrales)		X		X			COM	
ED	Secundaria (bardas perimetrales)		X		X			COM	
ED	Biblioteca	X	X		X	X		COM	
ED	Techados en áreas de impartición de educación física	X	X		X	X		COM	Incluye nivel básico hasta preparatoria

IV. Vinculación de los recursos del FAIS con el Programa de Escuelas Dignas

En caso de que los gobiernos locales deseen participar en el Programa "Escuelas Dignas" lo que les permitirá acceder a la certificación de la infraestructura escolar por ellos intervenida, deberán cumplir con lo siguiente:

- Los proyectos susceptibles de intervenir de acuerdo al Catálogo del FAIS clasificados para la educación, serán para la realización de actividades para la rehabilitación física del plantel y en su caso realizar las ampliaciones que se consideren necesarias, mantenimiento y equipamiento.
- En la definición de proyectos clasificados para la educación en el Catálogo del FAIS se deberá de verificar si se cuenta con el diagnóstico del plantel educativo a través de la Cédula de Información Técnica (CIT) que se encuentra en los registros del INIFED, para que con base en esta, se determinen las necesidades físicas pendientes de atender y su prioridad.
- En el caso de que el INIFED no cuente con registro de diagnóstico para un plantel propuesto, se deberá de levantar la Cédula de Información Técnica (CIT) mediante los criterios y formatos determinados por el INIFED, para que como resultado de este, se precisen las necesidades reales del plantel, mismos que quedarán determinados en el Proyecto.
- Se seleccionarán aquellos planteles educativos intervenidos en los ejercicios 2013 y 2014 a través del Programa "Escuelas Dignas", en los componentes que no se hayan atendido en su totalidad, esto con el objeto de que los gobiernos hagan un uso más eficiente de los recursos FAIS, buscando consolidar la infraestructura física educativa de estos planteles.

- Con el fin de que los gobiernos locales no dupliquen acciones, se deberá verificar que se seleccionen los planteles educativos que no se tengan registrados en el INIFED para atenderse en el ejercicio 2015 a través del Programa "Escuelas Dignas".
- El INIFED como instancia normativa podrá emitir recomendaciones a las solicitudes en materia de diagnóstico de infraestructura física educativa, con el objeto de que se cumpla con los Criterios Técnicos.
- La intervención de los planteles educativos seleccionados que se ejecutarán bajo los criterios del Programa "Escuelas Dignas" será al interior del predio del plantel.
- Al finalizar la intervención de los planteles educativos, se deberá dar conocimiento al INIFED del monto de la inversión ejercida y los trabajos realizados, con el fin de que dicha intervención sea registrada en el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa y de que se realice la evaluación de los planteles con el fin de determinar su posible Certificación.

Para que se ejecuten las acciones en comento:

- La selección e intervención de los planteles educativos para la realización de obras de educación deberá de llevarse a cabo considerando los "Lineamientos Generales para la operación, aplicación de recursos, rendición de cuentas y transparencia del Programa Escuelas Dignas 2015", el "Manual de Operación del Programa Escuelas Dignas 2015", los Criterios Técnicos, y la demás normatividad técnica disponible que al efecto se emitan, en cuanto a la definición de Componentes a atender y los Criterios Técnicos considerados, en lo aplicable a la ejecución de los proyectos seleccionados se realizará de acuerdo a la naturaleza del gasto del FAIS y sus disposiciones.

Para lo anterior es importante considerar la incidencia del FAIS en los componentes del Programa "Escuelas Dignas":

Componente	Incidencia FAIS	Contribución al compromiso presidencial
I. Seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento	<p>Si incide a través de los siguientes proyectos:</p> <p><u>Aulas</u> en preescolares, primarias, secundarias y preparatorias (ampliación, construcción y mantenimiento).</p> <p><u>Dotación de servicios básicos:</u> <u>agua, electricidad, drenaje</u> en preescolares, primarias, secundarias y preparatorias (ampliación, construcción y mantenimiento).</p>	Con la atención del Primero al Tercer Componente del Programa, se logra una Escuela Digna . Con esto el plantel educativo es susceptible de obtener su certificación parcial.

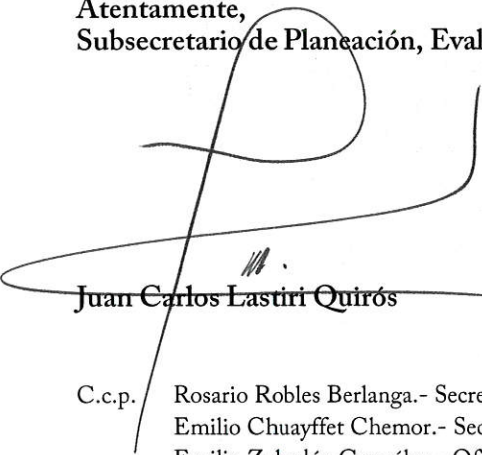
Componente	Incidencia FAIS	Contribución al compromiso presidencial
II. Servicios sanitarios	Si incide a través de los siguientes proyectos: <u>Sanitarios</u> en preescolares, primarias, secundarias y preparatorias (ampliación, construcción y mantenimiento).	
III. Mobiliario y equipo	Incide si se plantea como un Proyecto Especial.	
IV. Accesibilidad	Si incide a través de los siguientes proyectos: <u>Sanitarios</u> adecuados para brindar acceso a personas con discapacidad en preescolares, primarias, secundarias y preparatorias (ampliación, construcción y mantenimiento).	
V. Áreas de servicios administrativos	No incide	
VI. Infraestructura para la conectividad	No incide	
VII. Espacios de Usos Múltiples	Si incide a través de los siguientes proyectos: <u>Bardas perimetrales</u> en preescolares, primarias, secundarias y preparatorias (construcción y mantenimiento). <u>Techados en áreas de impartición de educación física</u> en preescolares,	FAIS contribuye al apoyo y realización de actividades al aire libre con la instalación de Techados. Asimismo y para sumarse al cumplimiento del compromiso presidencial la SEDESOL informará a sus Delegaciones, que cuando los gobiernos locales lleven a cabo obras de Techados también se instalen los bebederos escolares, así como la protección perimetral de los planteles

Componente	Incidencia FAIS	Contribución al compromiso presidencial
	<p>primarias, secundarias y preparatorias (ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación).</p> <p>Bibliotecas en preescolares, primarias, secundarias y preparatorias (ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación).</p>	<p>educativos.</p>

Lo anterior, con la atenta solicitud de facilitar el proceso de colaboración entre las instituciones en comento y mejorar los indicadores en materia de educación del país, identificados por la actual medición de la pobreza.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional



Juan Carlos Lastiri Quirós

C.c.p. Rosario Robles Berlanga.- Secretaria de Desarrollo Social.- Presente.
Emilio Chuayffet Chemor.- Secretario de Educación Pública.- Para su conocimiento.
Emilio Zebadúa González.- Oficialía Mayor de la SEDESOL.- Para su conocimiento.
Simón Pedro de León Mojarro.- Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Marcela Andrade Martínez.- Jefa de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento.
Juan Manuel López Arroyo.- Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.- Para su conocimiento.
Ariel Álvarez Fernández.- Director General de Desarrollo Regional.- Para su conocimiento.
Miguel Ángel Vega Vargas.- Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Para su conocimiento.

COM/aga